

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES**, que celebran, por una parte, **MUNICIPIO DE CHARCAS SLP**, representado en este acto por el Presidente Municipal, C. MARISOL NAJERA ALBA, el Secretaria del Ayuntamiento, LIC. ELIZABETH COSTILLA REYNA, y la Síndico LIC. KARINA DEL ROCIO GARCIA CHAVEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL AYUNTAMIENTO**” y por la otra parte, el C. **MF. JOSE DAVID GARCIA RAMIREZ**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará “**EL PRESTADOR**”, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

**DECLARACIONES:**

**I.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:**

- 1)** Es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; Autónomo en su régimen interior, con libertad de administrar su hacienda conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.
- 2)** La Presidenta Municipal, La Secretaria General y la Síndico Municipal tienen plenas facultades jurídicas para firmar contratos conforme a los Artículos 70, Fracciones IV y XXIX, y 75, Fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.
- 3)** Que los integrantes del Cabildo fueron elegidos de manera popular y directa para dirigir la administración pública municipal de Charcas, San Luis Potosí, por lo que respecta al período constitucional 2024-2027.
- 4)** Que el servicio objeto del presente acto jurídico, fue adjudicado de manera directa a favor de “**EL DESPACHO**”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones Para el Estado de San Luis Potosí.
- 5)** Que derivado del punto que antecede, solicita “**AL DESPACHO**” los servicios que se describen en la Cláusula Primera del presente Contrato.

**6)** Tiene su domicilio legal ubicado en Jardín Hidalgo S/N, Centro, C.P. 78570, en Charcas, San Luis Potosí.

**7)** Que para cubrir las erogaciones que se presenten en este contrato, el Ayuntamiento cuenta con los recursos suficientes y serán con cargo al presupuesto que ejerce el H. Ayuntamiento, a la partida presupuestal 3311 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados".

**8)** La Presidente Municipal y la Síndico Municipal, acreditan su personalidad con la copia certificada del Periódico Oficial del Estado, de fecha 3 de octubre de 2024, en el cual se declara la validez de la elección de los cincuenta y ocho 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio del periodo comprendido del 1° de octubre del año 2024, al 30 de septiembre del año 2027.

**9)** El Secretario General del H. Ayuntamiento acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal, de fecha 1° de Octubre de 2024.

## **II. "EL DESPACHO" DECLARA QUE:**

**a).**- Que es maestro en Finanzas con cédula profesional número 12903813 con Registro Federal de Contribuyentes GARD850424V26 y tiene la capacidad legal y jurídica para celebrar y obligarse en términos de este contrato.

**b).**- Que se dedica a la prestación de servicios de Asesoría financiera contable, además de contar con los elementos humanos y la infraestructura necesarios para prestar satisfactoriamente los servicios que se detallan en este instrumento.

**c).**-Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento la Circuito San Samuel 106 col. La Virgen Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

**d).**-A la fecha de la celebración de este contrato, no mantiene adeudos de ninguna índole con el municipio de Charcas, S.L.P., ni patrocina asuntos contrarios a los intereses de este, limitación que mantendrá durante su vigencia.

- a) Que es su deseo celebrar el presente contrato con “**EL AYUNTAMIENTO**” en los términos y condiciones que a continuación se establecen.

Conformes las partes con las declaraciones que anteceden, las cuales forman parte integrante del presente contrato, convienen en otorgar las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA: “EL PRESTADOR”** Se obliga a prestar sus servicios a “**EL AYUNTAMIENTO**” para llevar a cabo la asesoría profesional financiera y de Contabilidad del Municipio de Charcas, S.L.P.

**SEGUNDA.-** La vigencia del presente contrato será del Primero 01 de ENERO del 2026 al Treinta y uno 31 de Diciembre del 2026.

**TERCERA.- “EL PRESTADOR”** En virtud de lo pactado en este contrato se obliga a:

1.-Actuar con la mayor diligencia, pericia y probidad y buena fe, en las actividades que se le encomienden.

2.-Prestar de manera autónoma el servicio encomendado, razón por la que se compromete a utilizar recursos propios, en el trabajo requerido, ya sean de índole intelectual, material o humano.

3.-Avisar a “**EL AYUNTAMIENTO**”, de manera inmediata y por escrito los resultados obtenidos en las actividades que le fueron encomendadas sin que existan circunstancias personales que pudieran afectar su debida atención “**EL AYUNTAMIENTO**”, según su informe procederá a tomar las medidas de apremio que permitan mejorar la calidad del trabajo de las áreas involucradas en las tareas que le fueron encomendadas.

4.- “**EL PRESTADOR**” se obliga a rendir un informe por escrito a “**EL AYUNTAMIENTO**” sobre la revisión realizada.

**CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a pagar por el trabajo desempeñado a “**EL PRESTADOR**” un pago mensual por la cantidad de **\$11,614.00 (ONCE MIL SESICENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)** brutos mas IVA y el desglose de Impuestos.

**QUINTA.-“EL AYUNTAMIENTO”** acuerda con el “**EL PRESTADOR**”, que la información correspondiente al ejercicio 2026, Financiera NO GENERADA DE ENERO A DICIEMBRE SE PRESENTE Y SE GENERE.

**SEXTA.-“PRESTADOR”** se obliga a expedir a “**EL AYUNTAMIENTO**”, por el pago de la contraprestación mensual una factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y validado por el personal de la Tesorería Municipal, en virtud a que se considerará gravado en el régimen fiscal de Honorarios Profesionales, según lo disponible en el artículo 94, fracción IV de la ley del Impuesto sobre la Renta y deberá efectuar las retenciones y enteros del I.S.R. de conformidad con el artículo 96 de la ley del Impuesto Sobre la Renta y estas serán enteradas al Servicio de Administración Tributaria.(CONSTANCIA DE RETENCIONES)

**SEPTIMA.- “EL AYUNTAMIENTO”**, tendrá derecho a rescindir el presente contrato en todo tiempo a “**EL PRESTADOR**”, sin responsabilidad alguna de su parte cuando:

1.- “**EL PRESTADOR**” incumpla con cualquiera de las obligaciones que deriven de su encomienda y que se precisan en la **CLAUSULA TERCERA**, de las que establecen las leyes aplicables o de lo dispuesto en las reglas que en el caso deban observarse por costumbre o uso común.

2.-Retrase de manera voluntaria y sin justificación los servicios encomendados.

3.-Este en imposibilidad de prestar los servicios para los que fue contratado.

4.-Por las demás causas establecidas en el código civil.

**OCTAVA.-**La violación de cualquiera de las obligaciones descritas en la cláusula anterior dará derecho a “**EL AYUNTAMIENTO**” a rescindir este contrato en forma anticipada y de inmediato, sin necesidad de declaración judicial.

**NOVENA.-**El presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 2436 al 2445 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, por lo que no existe relación de dependencia ni subordinación entre el “**EL AYUNTAMIENTO**” y “**EL PRESTADOR**” o el personal que este último emplee para los servicios objeto de este contrato.

**DÉCIMA.-**Declaran expresamente “**LAS PARTES**” que al firmar el presente contrato, quedaron debidamente enterados de su contenido y alcance por lo que no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su rescisión o nulidad.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre las partes, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de su domicilio.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Cualquier Actividad realizada fuera de las actividades Mensuales tendrá un costo adicional acordado por ambas partes.

Leído el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman quienes en él intervienen, en la Cabecera Municipal de Charcas, San Luis Potosí, el 2 (Dos) de Enero del 2026 Dos Mil Veintiseis.

FIRMAS



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
CHARCAS  
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

LIC. MARISOL NAJERA ALBA

PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. KARINA DEL ROCIO GARCIA CHAVEZ

SINDICO  
CHARCAS  
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027



LIC. ELIZABETH COSTILLA REYNA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA  
GENERAL  
CHARCAS  
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027



POR EL PROFESIONISTA

C. MF. JOSE DAVID GARCIA RAMIREZ







